



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL  
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA  
“PURIFICA” E.S.P.  
NIT. 809.004.412-4

CONTRATO DE OBRA No.069 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN–TOLIMA PURIFICA E.S.P. Y PEDRO FERNANDO OCAMPO SANCHEZ C.C. 93449375 DE CHAPARRAL

FECHA:	06 DE NOVIEMBRE DE 2019
OBJETO:	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO HASTA LA VEREDA CHENCHE UNO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION.
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN–TOLIMA “PURIFICA E.S.P.
CONTRATISTA:	PEDRO FERNANDO OCAMPO SANCHEZ /CC. 93449375
VALOR:	CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$ 460,302,040.00), incluidos todos los costos para poder culminar el proyecto en su totalidad
PLAZO:	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, TOLIMA “PURIFICA E.S.P.”** identificada con Nit.809.004.412-4, representada legalmente por el Doctor **JUAN CARLOS VILLEGAS NAVARRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.201.556, expedida en la Purificación Tolima. Obrando en nombre y representación de la Empresa de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Purificación “**PURIFICA E.S.P.**” en su condición de Gerente, quien se encuentra facultado para contratar según el Acuerdo de Junta Directiva No.002 de Noviembre 07 de 2018, en donde se le otorgaron facultades al Gerente de la Empresa de Servicios de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio Purificación, Tolima. “**PURIFICA” E.S.P.** para que celebre Convenios y Contratos con entidades públicas y privadas y personas naturales que sean necesarios para garantizar la prestación de servicios y quien en adelante se llamará **PURIFICA E.S.P. O CONTRATANTE** y **PEDRO FERNANDO OCAMPO SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **93449375** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien

Garantía de Progreso con Justicia Social



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL  
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA  
“PURIFICA” E.S.P.  
NIT. 809.004.412-4

manifiesta bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que establece la ley 80 de 1.993 para la suscripción del mismo y que no tiene deudas con las entidades del municipio, la Contaduría General de la Nación y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, están regulados por la Ley 142 de 1994 y las normas expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA. **2) Que La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PURIFICACIÓN - PURIFICA E.S.P.**, como Empresa Industrial Y Comercial Del Estado, es la encargada de administrar, operar y prestar estos servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y rural del municipio de Purificación. **3)** Que la Empresa de servicios públicos **PURIFICA E.SP.**, es la encargada del manejo de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio, para ello realiza las intervenciones y construcciones para prestar un buen servicio a la comunidad, conforme a la competencia que le atribuye la ley 142 de 1994 y los estatutos de la empresa. **4)** Que la Alcaldía del Municipio de Purificación (Tolima), presento a consideración del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD, el Proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO HASTA LA VEREDA CHENCHE UNO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION** y a través del Acuerdo 020 del 02 de octubre de 2019, la **OCAD** determinó que el Órgano Ejecutor del Proyecto es la Empresa de Servicios Públicos **PURIFICA E.S.P.**, obra está que tiene un costo de **QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON DOS CENTAVOS MCTE (\$505.812.513,02)**. **5)** Que la **AMPLIACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO HASTA LA VEREDA CHENCHE UNO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION**, beneficiará a los habitantes de la vereda Chenche Uno, ya que no cuentan con agua apta para consumo humano, lo que viene generando enfermedades principalmente a la población infantil. **6)** Que la Empresa De Servicios Públicos **PURIFICA E.S.P.**, inicio el proceso de contratación para realizar la obra que tiene por objeto **“AMPLIACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO HASTA LA VEREDA CHENCHE UNO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION”**. **7)** Que **PURIFICA E.S.P.** adelantó la Invitación Privada 003 de 2019 para que presentaran propuestas personas naturales y jurídicas, con el fin de contratar las obras necesarias para cumplir con el objeto del proyecto **AMPLIACIÓN DE LA RED DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO HASTA LA VEREDA CHENCHE UNO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA**, **8).** Que una vez atendida esta invitación, se recibió entre otras propuestas las de **ELDER JOSE GARRIDO GUAYABO**, identificada con la cédula de ciudadanía

Garantía de Progreso con Justicia Social





EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL  
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA  
“PURIFICA” E.S.P.  
NIT. 809.004.412-4

número 93.375.496 de Ibagué-Tolima., y **PEDRO FERNANDO OCAMPO SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **93449375** de Chaparral-Tolima. **9)**. Que el Comité Evaluador una vez llevado a cabo el proceso de evaluación de propuestas recomendó adjudicar el contrato a **PEDRO FERNANDO OCAMPO SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **93449375**, al haber cumplido con todos los requisitos exigidos dentro de los documentos previos del proceso de contratación **10)**. Que bajo las anteriores consideraciones el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es **AMPLIACIÓN DE LA RED DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO HASTA LA VEREDA CHENCHE UNO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA**, El CONTRATISTA deberá realizar las obras de acuerdo a cada uno de los Ítem, presupuesto, unidad y cantidad, contenidos en el presupuesto oficial de la propuesta seleccionada para la ejecución de las mismas y que fueron aprobados por el Sistema General de Regalías órgano colegiado de administración y decisión (OCAD) en el Acta 044 del 24 de septiembre de 2019, y adoptado mediante el Acuerdo 020 del 02 de octubre de 2019 emanado de la Alcaldía Municipal de Purificación. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del presente Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$ 460,302,040.00)**, incluidos todos los costos para poder culminar el proyecto en su totalidad incluido el valor de los impuestos que de conformidad con la ley deban ser asumidos por el contratista. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** La empresa de servicios públicos PURIFICA E.S.P., pagara de la siguiente forma: A) Un anticipo equivalente al CUARENTA (40%) del valor del contrato. B) Los demás pagos a través de actas de recibo parcial, en donde se amortice el valor del anticipo y en proporción al avance efectivo de las obras. C) El valor del Acta de Recibo Final de Interventoría no será inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del contrato. Estos valores se cancelaran siempre y cuando el supervisor del contrato de su recibido a satisfacción y se cumplan con los demás requisitos exigidos por la empresa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 19 de Ley 1942 de 2018, “El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional adelantará los giros de los recursos del Sistema General de Regalías observando los montos presupuestados, las disponibilidades de recursos en caja existentes y el cumplimiento de los requisitos de giro establecidos en la normatividad vigente”, por lo anterior PURIFICA E.S.P., adelantará los trámites respectivos para el giro de los recursos a la cuenta bancaria inscrita por el Contratista de acuerdo al presente párrafo. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El CONTRATISTA se obliga a entregar totalmente terminada la obra contratada y a entera satisfacción dentro de los **CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**, y previa acreditación del **Garantía de Progreso con Justicia Social**



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL  
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA  
“PURIFICA” E.S.P.  
NIT. 809.004.412-4

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. La cual debe suscribirse durante los tres (3) días siguientes a la legalización del contrato y no estará sujeta a la entrega del anticipo por parte de la empresa. **CLAUSULA QUINTA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor de **PURIFICA E.S.P.**, dentro de los tres (3) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del Contrato una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros, autorizada para funcionar en el país y con Sede en el Tolima, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones que se llegaren a imponer, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una duración igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del mismo. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única. **c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la obra y su vigencia será por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente al treinta (30%) del valor del Contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, y debe cubrir el término del Contrato y un (1) año más, en Póliza anexa. **e) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total que reciba a título de anticipo y tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más es decir hasta la liquidación del mismo. **PARÁGRAFO:** En caso de incremento al valor y se prorogue la vigencia del Contrato, la Garantía deberá modificarse según el caso, excepto el amparo del anticipo, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA SEXTA - SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica financiera de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el **Director Técnico Y De Sistemas De Información De La Empresa PURIFICA E.S.P.** y la Interventoría estará a cargo del Interventor designado por PURIFICA E.S.P, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**

Garantía de Progreso con Justicia Social



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL  
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA  
"PURIFICA" E.S.P.  
NIT. 809.004.412-4

**PRIMERO:** El Gerente podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: a) Verificar la correcta ejecución del objeto contratado. b) Informar al contratista sobre todas las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto contrato. c) Verificar el pago al Sistema de Seguridad Social. d) Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista que pueden surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas por la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo al Manual de Contratación. **CLAUSULA SÉPTIMA - MODIFICACIONES AL PROYECTO Y/O ESPECIFICACIONES:** PURIFICA E.S.P., podrá hacer cambios dentro del alcance general del Contrato, en lo relacionado con el diseño, planos y/o especificaciones, manteniendo la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar. **CLAUSULA OCTAVA - CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y SUMINISTRO DE MATERIALES:** EL CONTRATISTA gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costos, el personal que sea requerido para la cabal ejecución del Contrato. El CONTRATISTA se obliga a suministrar a su costa, todos los materiales, equipos, maquinarias y herramientas que sean necesarios para la cabal ejecución de la obra contratada. Los materiales y elementos que utilice en la obra deberán ser de primera calidad y estar conforme a las especificaciones y normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones Sociales y se obliga a responder de acuerdo con las Leyes Laborales vigentes y los subcontratos que celebre, por el pago oportuno de honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, sin que PURIFICA E.S.P., asuma responsabilidad alguna por tales actos. **CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Municipal, la Empresa de Servicios Públicos PURIFICA E.S.P. y demás normas pertinentes. 2) Instalación de un pasa calle informativo, la cual debe llevar los datos del contrato a realizar, como son: número del contrato, objeto del contrato, plazo de ejecución, nombre contratista, nombre de la entidad contratante, con sus respectivos logos de la Alcaldía y de PURIFICA E.S.P., de acuerdo a las especificaciones

Garantía de Progreso con Justicia Social



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL  
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA  
"PURIFICA" E.S.P.  
NIT. 809.004.412-4

señaladas en la resolución vigente, emanada por el ministerio del interior. **3)** Cumplir con la correcta señalización de la zona de trabajo, cumpliendo con la normatividad vigente (Inicio de Obra, Fin de Obra, Obreros en la obra, maquinaria pesada, etc). **4)** Cumplir con los elementos de protección de los trabajadores (seguridad Industrial). **5)** Realizar la **AMPLIACIÓN DE LA RED DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO HASTA LA VEREDA CHENCHE UNO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA**, **6)** Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, el manual de contratación de PURIFICA E.S.P. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen para el presente proceso de contratación. **7)** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **8)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **9)** Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor y/o Interventor del contrato. **10)** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato. **11)** Cumplir dentro del término establecido por **PURIFICA E.S.P.** con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. **12)** Suministrar al supervisor designado por **PURIFICA E.S.P.** toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **13)** Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad de **PURIFICA E.S.P.** y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato. **14)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por PURIFICA E.S.P. **15)** Hacer buen uso de los recursos técnicos proporcionados por PURIFICA E.S.P. para el cumplimiento del objeto del contrato. **16)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución de la obra y liquidación del contrato. El contratista deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato dicha información. Esta obligación será tanto para verificar la afiliación del contratista, como del personal que tiene a cargo; se reitera los pagos del personal a cargo deberán estar a nombre del contratista como empleador. Allegar la

Garantía de Progreso con Justicia Social



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL  
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA  
“PURIFICA” E.S.P.  
NIT. 809.004.412-4

certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal. **17)** Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta. **18)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos. **19)** Antes de adelantar la obra deberá verificar que se cuente con los permisos respectivos tanto desde el punto de vista ambiental, como de licencias de construcción, cumplir con la normatividad en materia de seguridad, salud ocupacional aplicable en Colombia. **20)** Disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por **PURIFICA E.S.P.** En todo caso el contratista se compromete a contratar para la ejecución de la obra el personal y profesionales que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el cual será contratado directamente por el contratista y conforme a las necesidades presentadas dentro de la obra. **21)** Realizar Balance económico del contrato (costos, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan). **22)** Suministrar oportunamente la información en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de la obra, registro fotográfico, planos de avance de obra construida, el avance financiero, cuentas de cobro, ajustes y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que PURIFICA E.S.P. pueda verificar la ejecución del contrato según los términos señalados. **23)** El contratista deberá cumplir entre otros los siguientes aspectos de la obra. **a) Bitácora:** se contara con una bitácora en donde el contratista y la interventoría deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones) en esta bitácora se dejaran consignados todas la ordenes, instrucciones y acuerdos entre el contratista y el interventor. **b) Reuniones y actas de Obra:** con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer. Se harán reuniones donde se acordaran y detallaran los trabajos correspondientes. De cada reunión se levantara un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. **C). Seguridad Industrial:** El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Protección Social así como las normas vigentes de PURIFICA E.S.P. correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente. **24)** El contratista deberá garantizar el personal idóneo y con conocimientos en la labor a ejecutar, cualquier daño que cause el personal a su cargo, en desarrollo de la actividad contratada y en los lugares que se les solicita intervenir, deberá ser asumido de manera exclusiva por el

Garantía de Progreso con Justicia Social



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL  
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA  
“PURIFICA” E.S.P.  
NIT. 809.004.412-4**

contratista y reparado de manera inmediata. Los ítems que deberá ejecutar el contratista serán los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO + AIU 30%	VALOR PARCIAL + AIU 30%
	<b>REDES DE CONDUCCIÓN</b>				
1.0	Localización y replanteo	m	4070.00	\$ 3,000.00	\$ 12,210,000.00
2.0	Excavación en material común	m <sup>3</sup>	2442.00	\$ 21,000.00	\$ 51,282,000.00
3.0	Suministro e instalación de cama en arena e=0,10 m	m <sup>3</sup>	244.20	\$ 110,000.00	\$ 26,862,000.00
4.0	Suministro e instalación de triturado de 3/4" para atraque protección para la tubería e=0,15 m	m <sup>3</sup>	307.69	\$ 140,000.00	\$ 43,076,600.00
5.0	Suministro e instalación de tubería PVC de 4 pulgadas RDE 41	m	4070.00	\$ 39,350.00	\$ 160,154,500.00
6.0	Suministro e instalación de tee H.D. de 10 x 4 pulgadas para purgas	un	1.00	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00
7.0	Suministro e instalación de unión de reparación PVC de 10 pulgadas	un	2.00	\$ 610,000.00	\$ 1,220,000.00
8.0	Suministro e instalación de unión de reparación PVC de 4 pulgadas	un	2.00	\$ 120,000.00	\$ 240,000.00
9.0	Suministro e instalación de codo 90° PVC junta hidráulica de 4 pulgadas	un	4.00	\$ 150,000.00	\$ 600,000.00
10.0	Suministro e instalación de codo 45° PVC junta hidráulica de 4 pulgadas	un	16.00	\$ 150,000.00	\$ 2,400,000.00
11.0	Suministro e instalación de tee H.D. de 4 x 2 pulgadas para purgas	un	4.00	\$ 330,000.00	\$ 1,320,000.00
12.0	Suministro e instalación de válvula de ventosa triple acción 2" E.B.	un	4.00	\$ 850,000.00	\$ 3,400,000.00
13.0	Suministro e instalación de válvula de corte en H.F. E.L. de 4 pulgadas	un	2.00	\$ 920,000.00	\$ 1,840,000.00
14.0	Suministro e instalación de filtro yee H.D. E.B. x E.B. 4"	un	1.00	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00
15.0	Suministro e instalación de macromedidor H.D. E.B. x E.B. 4"	un	1.00	\$ 2,850,000.00	\$ 2,850,000.00
16.0	Suministro e instalación de brida PVC para soldar 4". Incluye empaques, esparragos y tuercas	un	4.00	\$ 220,000.00	\$ 880,000.00
17.0	Suministro e instalación de relleno con material seleccionado de la excavación	m <sup>3</sup>	1953.60	\$ 25,000.00	\$ 48,840,000.00
18.0	Retiro de material	m <sup>3</sup>	610.50	\$ 35,000.00	\$ 21,367,500.00
19.0	Construcción cercha metálica para cruce de pasos a desnivel en sección de 0,30 x 0,30 m. detalles de acuerdo a los planos constructivos. Rio chenche	m	34.00	\$ 675,000.00	\$ 22,950,000.00
20.0	Construcción cercha metálica para cruce de pasos a desnivel en sección de 0,30 x 0,30 m. Incluye muertos o anclajes en concreto reforzado de 3000 PSI para apoyo y demás detalles de acuerdo a los planos constructivos. Paso alcantarillas.	m	25.00	\$ 300,000.00	\$ 7,500,000.00
21.0	Suministro e instalación de cajas para válvulas en concreto 0,9 X 0,9 de 3000 PSI	un	7.00	\$ 500,000.00	\$ 3,500,000.00
22.0	Columnas de sección de 0,35 x 0,35 m de 3000 psi incluye acero de refuerzo y demás detalles de acuerdo a los planos constructivos	m <sup>3</sup>	1.47	\$ 2,000,000.00	\$ 2,940,000.00
23.0	Zapata de 3000 psi incluye refuerzo	m <sup>3</sup>	4.14	\$ 1,200,000.00	\$ 4,969,440.00
	<b>TOTAL REDES DE CONDUCCIÓN</b>				<b>\$ 423,402,040.00</b>

Garantía de Progreso con Justicia Social



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL  
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA  
“PURIFICA” E.S.P.  
NIT. 809.004.412-4

TOTAL COSTOS DIRECTOS		\$	325,693,876.92
ADMINISTRACION	23%	\$	74,909,591.69
IMPREVISTOS	2%	\$	6,513,877.54
UTILIDAD	5%	\$	16,284,693.85
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		\$	97,708,163.08
TOTAL OBRA CIVIL		\$	423,402,040.00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA		\$	19,000,000.00
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO		\$	17,900,000.00
COSTO OBRA CIVIL+ PMA+PMT		\$	460,302,040.00
TOTAL DE LA OBRA		\$	460,302,040.00

**CLAUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DE PURIFICA:** 1) Garantizar los recursos para la ejecución del contrato. 2) Pagar oportunamente las obras ejecutadas de acuerdo al valor aprobado en la propuesta y al pago realizado por la Alcaldía Municipal de Purificación. 3) Brindar el apoyo necesario para el desarrollo del contrato. 4) Designar el supervisor quien trabajará coordinado y mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista de acuerdo al artículo vigésimo octavo del Manual de Contratación de **PURIFICA E.S.P.** 5) Impartir las directrices que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato. 6) Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. 7) Efectuara inspecciones periódicas con el fin de verificar que las instrucciones de seguridad industrial y salud ocupacional se cumplan, pudiendo solicitar la aplicación de las multas o incluso suspender las labores, si considera que no están poniendo en práctica estas disposiciones 8) Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen durante su ejecución. 9) La demás que por naturaleza del contrato correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA:** Se suscribirá entre las partes y el supervisor, en la cual constará: a) El estado en que **PURIFICA E.S.P.**, recibe la obra. b) El área y la obra construida. c) El valor de las obras ejecutadas a la fecha. d) Las observaciones y constancias a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA**

Garantía de Progreso con Justicia Social



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL  
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA  
“PURIFICA” E.S.P.  
NIT. 809.004.412-4

**SEGUNDA- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** Se hará entre PURIFICA E.S.P. y el CONTRATISTA a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del Acta de Recibo Final de Obra. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sino con autorización previa y escrita de PURIFICA E.S.P.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES**

**PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que PURIFICA E.S.P., queda obligada en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**

PURIFICA E.S.P. certifica que existe **Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0020190694 del día 17 de octubre de 2019**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$460.533.298,62)**, incluidos todos los costos para poder culminar el proyecto en su totalidad el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA -**

**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del contratista, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, será hasta por el veinte por ciento (20%) del precio del correspondiente al contrato, según el caso, si el incumplimiento es total o si se declara caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el contratista, el cumplimiento de la obligación principal. **PURIFICA E.S.P.** podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que PURIFICA E.S.P. le indique, dentro del plazo que se le señale en el requerimiento que con tal fin se le curse. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **PURIFICA E.S.P.** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los

Garantía de Progreso con Justicia Social



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL  
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA  
“PURIFICA” E.S.P.  
NIT. 809.004.412-4

mismos se acrediten. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, anexa al presente. **b)** Las Actas que se suscriban durante el Contrato. **c)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **d)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **e)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **f)** La disponibilidad y el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** PURIFICA E.S.P. se reserva el derecho de interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, así como declarar la caducidad administrativa del mismo, cuando quiera que se den causas para ello, a consideración de PURIFICA E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, se ejecuta y se legaliza con el pago de estampillas Procultura, Proancianato y Prodeporte, la aprobación de la garantía de que trata la **Cláusula Quinta** del presente contrato, la expedición del Registro Presupuestal y encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA VIGESIMA-CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso El Contratista durante la ejecución del contrato serán sometidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-INDEMNIDAD.** El Contratista mantendrá indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima “PURIFICA” E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por él o su personal durante la ejecución objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista expresa bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades incompatibilidad estipuladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las cuales declara conocer y que de verse en curso en inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes, lo comunicara inmediatamente a la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima “PURIFICA” E.S.P.,

Garantía de Progreso con Justicia Social



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL  
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA  
“PURIFICA” E.S.P.  
NIT. 809.004.412-4

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- CLAUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se ejecutara a lo dispuesto en los parágrafos de los artículos 116 de la ley 446 de 1998 y 118 del Decreto 1818 de 1998 en Estatuto Orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: .-** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista o el persona que este utilice para la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** El contratista declara bajo gravedad de juramento que se encuentra afiliado al Sistema De Seguridad Social Integral de conformidad con lo ordenado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA-CADUCIDAD-** La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima “PURIFICA” E.S.P., declarara la caducidad al Contratista del presente contrato por causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y normas concordantes, mediante Resolución debidamente motivada, que quedara terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado que se encuentre. **PARAGRAFO:** Para la declaratoria de la caducidad. La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima “PURIFICA” E.S.P., requerirá previamente al contratista por escrito para garantizar el derecho a la defensa y al debido proceso. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA-MULTAS:** La Empresa podrá imponer multas al CONTRATISTA por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales hasta por el 10% del valor del CONTRATO. **PARAGRAFO:** la

Garantía de Progreso con Justicia Social



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DE ACUEDUCTO, CANTARILLADO Y ASEO DEL  
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA  
"PURIFICA" E.S.P.  
NIT. 809.004.412-4

multa no libera al contratista de cumplir con las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Se fija el Municipio de Purificación como domicilio contractual.

Para constancia se firma el presente contrato por los que en él intervinieron, a los seis (06) días del mes de Noviembre de 2019.

**POR PURIFICA E.S.P.**

  
**JUAN CARLOS VILLEGAS NAVARRO**  
Gerente PURIFICA ESP

**POR EL CONTRATISTA**

  
**PEDRO FERNANDO ÓCAMPO SANCHEZ**  
C.C. 93449375 DE CHAPARRAL

  
**YUDY MAYORGA ZARTA**  
Asesora Jurídica PURIFICA" E.S.P.

**Garantía de Progreso con Justicia Social**